



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS**

RESOLUCION No. 04-G-DIC-

00001377

**JORGE PLAZA AROSEMENA  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS  
DE GUAYAQUIL**

0010014

**CONSIDERANDO:**

QUE el 30 de diciembre de 2003, se ha otorgado ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía de responsabilidad limitada **AGROPECUARIA SITIO NUEVO COMPAÑIA LIMITADA**;

QUE los señores Gisella Ycaza Rupertí de Falconí y el ingeniero Xavier Icaza Rupertí, en sus calidades de Vicepresidente encargada de la Presidencia y Gerente General, respectivamente de la compañía, con el patrocinio del abogado Roberto Falconí Peet, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección ha emitido informe favorable No. 2004-0017-DI de 9 de enero de 2004, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC-G-LJ-04-1167 de 4 de marzo de 2004, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones ADM-03172 de 14 de mayo de 2003, ADM-03086 de 26 de marzo de 2003; y, ADM-98205 de 28 de septiembre de 1998;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR:** a) la conversión del capital de la compañía **AGROPECUARIA SITIO NUEVO COMPAÑIA LIMITADA**, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, b) el aumento del capital social por **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **DOSCIENTAS TREINTA Y SEIS participaciones de UN DÓLAR CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR** cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 3 de enero de 1975, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a convertir el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentar el capital social y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

12 MAR 2004

**Ab. Jorge Plaza Arosemena  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS  
DE GUAYAQUIL**

*AmdeAVAP*  
AMdeAVAP  
Cecilia  
Exp. No. 22633

*Amey*